

---

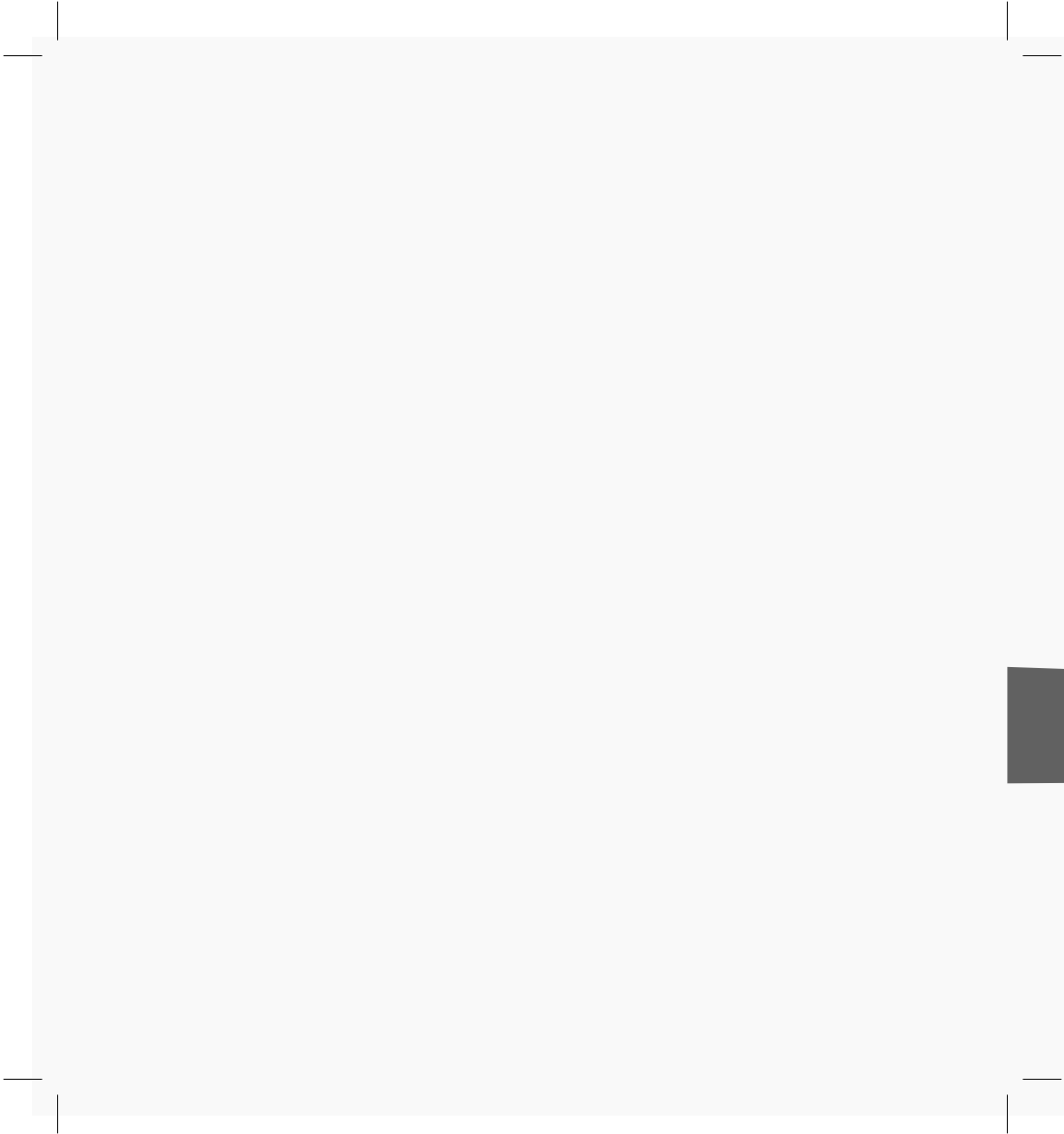
# ¿CUÁL ES LA RUTA

## PARA DEFINIR TU SITUACIÓN MILITAR COMO OBJETOR DE CONCIENCIA?

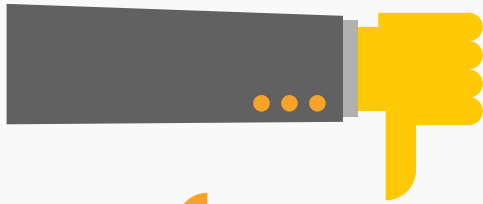
---



NO TOLERANCIA DE CON  
OBJE CION CIENCIA



La objeción de conciencia es un derecho fundamental que reconoce la posibilidad que tiene cualquier persona a negarse a obedecer mandatos o leyes, por considerar que estas lo llevarían a actuar en contra de sus principios o valores, lo cual afectaría su conciencia. En el caso específico del servicio militar, la objeción de conciencia es el derecho de los jóvenes a negarse a cumplir esta obligación argumentando razones éticas, políticas, filosóficas o religiosas.



**¿QUÉ ES LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA  
Y CUÁL ES SURELACIÓN CON EL  
SERVICIO MILITAR?**

## ¿Cuál es el procedimiento para definir la situación militar como objeto de conciencia?

El procedimiento está contenido en los artículos 17, 77, 78, 79 y 80 de la Ley 1861 de 2017 y contempla las siguientes etapas:



Inscripción El Servicio de Reclutamiento y Movilización del Ejército, con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe inscribir en la plataforma digital (<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>) a los jóvenes una vez hayan cumplido la mayoría de edad; posteriormente, cada joven debe acceder a la plataforma para complementar sus datos.

## ETAPA 1



## ETAPA 2

### **Solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia de manera verbal o escrita.**

El objetor de conciencia debe presentar su solicitud verbal o escrita a la Comisión Interdisciplinaria Territorial de Objeción de Conciencia (Distrito Militar más cercano), la cual tendrá que ser atendida y resuelta en un término máximo de 15 días.



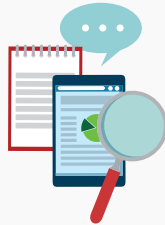
## En caso de solicitud escrita:



Suministrar los datos personales del objetor



Anexar documentos de prueba que acrediten la seriedad de sus convicciones como objetor de conciencia.



Desarrollar y sustentar una a una las razones éticas, religiosas, políticas, etc, que le resultan incompatibles con la prestación del servicio militar.



Algunos documentos que pueden servir de prueba son: certificados o declaraciones de personas, etc.

**NOTA:** Es importante ser lo más detallado posible en cada una de las razones de conciencia que se tienen, ya que estas serán abordadas durante la citación ante la Comisión Interdisciplinaria.

## En caso de solicitud verbal:

- ✓ Debe proporcionar sus datos personales junto con las razones de conciencia que tenga para negarse a prestar el servicio militar. Dicha información será recibida y registrada por una persona delegada de la autoridad competente (**Comisión Interdisciplinaria**).
- ✓ El joven que manifieste su objeción de conciencia de forma verbal, deberá aportar los documentos y elementos de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación.



**NOTAS:** ✓ La Comisión Interdisciplinaria contará con un término de 15 días hábiles para resolver las solicitudes de los objetores realizadas de manera verbal o escrita.

✓ La presentación de la declaración como objetor de conciencia suspende el proceso de incorporación, hasta que se dé respuesta por parte de la Comisión Interdisciplinaria territorial y nacional.

## Citación a la Comisión Interdisciplinaria Territorial

De acuerdo con la nueva ley de reclutamiento, una vez se radique la solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia, el Distrito Militar donde se encuentre adelantando el proceso citará al joven a una Comisión Interdisciplinaria Territorial, órgano que decidirá las solicitudes de los objetores de conciencia en primera instancia. La decisión debe ser tomada entre las siguientes personas: comandante, médico, psicólogo y asesor jurídico del Distrito Militar correspondiente, acompañados por un delegado del Ministerio Público (puede ser Defensoría, Personería o Procuraduría) a partir del análisis de los documentos presentados y el resultado de la entrevista realizada al joven para confirmar que sus razones son fijas, profundas y sinceras.

ETAPA 3



## Elementos importantes:

Es obligatoria la presencia del comandante, el médico, el psicólogo, el asesor jurídico del distrito militar y un delegado del Ministerio Público (Defensoría, Personería o Procuraduría), de lo contrario se puede pedir la anulación de la decisión

- ✓ La decisión que tome la Comisión debe darse de manera escrita, detallando con argumentos de fondo cada una de las razones de esta determinación.
- ✓ En caso de negar la solicitud del joven, la Comisión debe indicarle que aún puede hacer uso de los recursos de reposición y en subsidio de apelación.
- ✓ El hecho de que le nieguen la solicitud no significa que el joven pueda ser reclutado, toda vez que, como se acaba de señalar, existe otra instancia que revisará la decisión tomada por la Comisión Interdisciplinaria Territorial.

**NOTA:** *La ley establece que el joven puede solicitar la coadyuvancia de una organización para que ésta lo acompañe en su proceso de definición de situación militar como objetor de conciencia.*

Revisión de la decisión de Primera Instancia por parte de la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia En caso de que la decisión de primera instancia sea negativa, el joven puede hacer uso de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para que sea una Comisión Nacional de Objeción de Conciencia la que decida, en segunda instancia, la solicitud del objetor de conciencia. Esta Comisión Nacional debe estar conformada por el director de reclutamiento del Ejército Nacional, un delegado del Ministerio Público (Defensoría, Personería o Procuraduría), un médico, un psicólogo y un asesor jurídico de la Dirección de Reclutamiento. La decisión que esta Comisión tome, debe darse por escrito desarrollando de fondo cada una de las razones planteadas.



## Elementos importantes

- ✓ La participación del director de reclutamiento del Ejército Nacional, del delegado del Ministerio Público (Defensoría, Personería o Procuraduría), y de un médico, un psicólogo y un asesor jurídico de la Dirección de Reclutamiento son de carácter obligatorio para garantizar el debido proceso.
- ✓ Si la decisión es negada, el joven puede hacer uso de la Acción de Tutela para buscar la protección de su derecho por vía judicial , toda vez que la objeción de conciencia es un derecho fundamental.



Y recuerda,

***“ Por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no se hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio.”***

*Ley 1861 de 2017 Artículo 2 parágrafo 2*

Trabajamos por la construcción  
de una sociedad justa, no violenta y en paz

**¡ LLAMA AHORA!**  
**926 12 63**



TELÉFONO: (57+1) 926 12 63  
CALLE 61F # 24-42 BOGOTÁ D.C

JUSTAPAZ@JUSTAPAZ.ORG  
@JUSTAPAZ\_COL  
f FACEBOOK.COM/JUSTAPAZCOL